

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión eléctrica definitiva; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Personería. **TERCER OTROSÍ:** Forma de notificación.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FELIPE ALFONSO ARANEDA PALMA, chileno, factor de comercio, cédula nacional de identidad [REDACTED], en representación de **“Condor los Lagos SpA”**, RUT N°77.252.785-3, sociedad por acciones constituida bajo las leyes de la República de Chile, (en adelante, **“Petionario”**), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida del Cóndor N° [REDACTED], ciudad empresarial, Santiago, Región Metropolitana, al Excelentísimo Señor Presidente de la República respetuosamente solicito:

Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante **“Ley General de Servicios Eléctricos”** o **“LGSE”**; su Reglamento fijado en el Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, y en mérito de los antecedentes que acompañamos, otorgue a mi representada **“Condor los Lagos SpA”**, concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, de simple circuito, de tensión nominal de 154 kV, denominada **“Línea de Transmisión 1x154 kV Andino Suiza-Buli”** (en adelante indistintamente la **“Línea”** o el **“Proyecto”**) conforme a lo siguiente:

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO.

El objetivo del Proyecto y de la presente solicitud, consiste en la construcción, operación y mantenimiento de una línea de transmisión eléctrica de simple

circuito, energizada en 154 kV, para transportar la energía eléctrica generada en el futuro “Parque Eólico Andino Suiza”, desde la futura Subestación Elevadora “Andino Suiza”¹ (Proyectada), que será de propiedad del Peticionario, ubicada al nororiente de la ciudad de San Carlos hasta la futura Subestación Seccionadora “Buli 154/66 kV”² (Proyectada) de la empresa de transmisión eléctrica Transemel S.A. (TRANSEMEL), la cual se emplazará al sur de la ciudad de San Carlos.

El objetivo de la **Línea** es evacuar la energía generada por el futuro “**PARQUE EÓLICO ANDINO SUIZA**” (en adelante “**PE Andino Suiza**”) y con ello incrementar la participación de energías renovables y potenciar el Sistema Eléctrico Nacional (en adelante “**SEN**”) por lo que la presente línea de transmisión corresponde a un sistema de transmisión dedicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Servicios Eléctricos (en adelante “**LGSE**”). La tensión nominal transportada por la **Línea** será de 154 kV.

El **Proyecto** se justifica debido a la necesidad de satisfacer la creciente demanda de energía en los principales centros de consumos de la región y del país, y a la vez de preservar la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico en la Región de Ñuble, específicamente de la comuna de San Carlos, Provincia de Punilla, junto al aporte a la matriz energética de nuestro país con energía renovable no convencional.

El proyecto “**Línea de Transmisión 1x154 kV Andino Suiza-Buli**”, se localiza en la Región de Ñuble, Provincia de Punilla, Comuna de San Carlos, emplazándose entre la futura **Subestación Elevadora “Andino Suiza”** (Proyectada) que se construirá en el futuro “**Parque Eólico Andino Suiza**” que será propiedad del Peticionario, con la futura nueva **Subestación Seccionadora “Buli 154/66 Kv”** (Proyectada), adjudicada a Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., (TRANSEMEL), la cual se emplazará al sur de la ciudad de San Carlos, ambas

¹ Para todos los efectos del presente expediente, debe entenderse que la **Subestación elevadora “Andino Suiza”** es una obra proyectada que no forma parte de la presente solicitud de concesión.

² Para todos los efectos del presente expediente, debe entenderse que la **Subestación Seccionadora “Buli 154/66 kV”** es una obra proyectada que no forma parte de la presente solicitud de concesión.

subestaciones no forman parte de esta solicitud de concesión.

El trazado de la **“Línea de Transmisión 1x154 kV Andino Suiza-Buli”**, en su extensión total tiene una longitud de **4.455,40** metros medidos desde el ML1 (marco de línea) de la futura **Subestación Elevadora “Andino Suiza”** (Proyectada) en el futuro **“Parque Eólico Andino Suiza”** y finalizará en el ML2 (marco de línea) de la futura nueva **Subestación Seccionadora “Buli 154/66 kV”** (Proyectada).

La longitud total de la concesión eléctrica definitiva a solicitar es de **4.419,30** metros, medidos desde el PI³ de coordenada Este: 238.901,00 metros; y de coordenada Norte: 5.972.792,63 metros hasta el PF⁴ de coordenada Este: 239.532,01 metros; y de coordenada Norte: 5.969.852,35 metros. La longitud de la servidumbre legal eléctrica a solicitar es de **4.330,78** metros y la longitud de ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público se extiende por 88,52 metros. El proyecto está referenciado en coordenada UTM WGS84 HUSO -19 SUR. La altitud máxima de la línea proyectada es aproximadamente 210 m.s.n.m.

La **Línea**, su ubicación, características y demás especificaciones se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas que se indican en el Plano General de Obras, Memoria Explicativa y Anexos respectivos que se acompañan a esta solicitud de concesión eléctrica definitiva.

2. LISTADO DE PROPIETARIOS AFECTADOS “LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1X154 KV ANDINO SUIZA-BULI”.

En su recorrido, el proyecto atravesará predios particulares y ocupará bienes nacionales de uso público. No se atravesarán bienes fiscales ni bienes municipales. Sobre los predios particulares, se solicita constitución legal de servidumbre en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y el Reglamento de la

³ PI: Punto de inicio de la Concesión

⁴ PF: Punto final de la Concesión.

Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE). Sobre los bienes nacionales de uso público, se solicita autorización para ocuparlos y cruzarlos en los términos de la LGSE y el RLGSE.

El detalle de las propiedades afectadas, las servidumbres eléctricas definitivas, y sus respectivos planos especiales de servidumbre, se indican en el Listado de Propietarios Afectados, todos los cuales se acompañan en el primer otrosí de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva.

3. CRUCES Y PARALELISMOS

De acuerdo con lo señalado en la letra i) del artículo 25° de la LGSE, se hace presente que el trazado del proyecto considera cruces con las líneas eléctricas indicadas en la siguiente tabla.

Tabla. Cruces con líneas eléctricas existentes.

Identificación de Cruce	Tramo (estructuras)	Identificación de línea a cruzar ⁵	Tensión de línea existente [kV]	Nombre del Propietario	N° Plano
CL1	E13 - E14	Alimentador Alico	13,2	CGE DISTRIBUCIÓN S.A.	PCLMT01
CL2	E14 - E15	Alimentador San Carlos	13,2	LUZPARRAL S.A.	PCLMT02
CL3	E16 - E17	Alimentador Alico	13,2	CGE DISTRIBUCIÓN S.A.	PCLMT03
CL4	E17 – E18	LAT 66 kV San Carlos - San Gregorio	66	CGE TRANSMISIÓN S.A.	PCLAT01

El detalle de distancias y cálculo de los cruces anteriormente indicados se encuentra en el documento: Memoria Explicativa de las Obras.

⁵ La identificación de las líneas y los respectivos propietarios de las instalaciones fueron obtenidas a partir de la fuente oficial: SEC - Gis Eléctrico - Prueba.

Tabla. Identificación de paralelismos

Identificación de Paralelismo	Entre estructuras	Nombre de la línea	Propietario
PL-01	E10 - E11	Alimentador Alico	CGE DISTRIBUCIÓN S.A.
PL-02	E11 - E15	Alimentador San Carlos	LUZPARRAL S.A.

El detalle de distancias y cálculo de los paralelismos anteriormente indicados se encuentra en el documento: Memoria Explicativa de las Obras. Asimismo, se hace presente que a lo largo del trazado de esta línea de transmisión no se han identificado otros paralelismos con líneas eléctricas existentes, ni cruces con otras instalaciones existentes, de los que expresamente ya se han declarado.

4. PLAZOS

El plazo de inicio de las obras será dentro de 120 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto de Concesión eléctrica que se dicte y el plazo para el inicio de los trabajos, hasta la terminación total de estos, será de 13 meses a contar de la fecha del inicio de las obras, sin perjuicio de ello las obras pueden iniciar su construcción en el plazo inferior al señalado en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

Tabla. Cronograma de obras.

[illegible]

5. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El costo de las obras del Proyecto expresado en moneda nacional y actualizada al 13 de diciembre de 2024 es de **CLP \$1.419.654.653**.

El detalle de las partidas que lo componen se señala en la Memoria Explicativa de las Obras.

6. SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO PARA ESTABLECER CAMINO DE ACCESO.

En virtud del artículo 58° de la Ley General de Servicios Eléctricos en relación con los artículos 71°, literal a.8 y 72° del Reglamento de Ley General de Servicios Eléctricos, se solicita servidumbre de tránsito de aquellas que tiene derecho el concesionario para la unión del camino público o vecinal más próximo con el sitio ocupado por las obras, que en este caso corresponde a la **“Línea de Transmisión 1x154 kV Andino Suiza – Buli”**.

La presente solicitud se justifica, toda vez que no existen las vías adecuadas de acceso hasta el lugar de las obras atendido que, el único camino público existente colindante con la franja de servidumbre corresponde a la Ruta 5 Sur.

No obstante, lo anterior, no se puede acceder al lugar de las obras a través de la mencionada Ruta 5 Sur, debido a la existencia de un humedal en dicho tramo de línea; lo que no permitiría el acceso y desplazamiento por la franja de servidumbre para el tránsito de vehículos rápidos y lentos (automóviles y camiones) para la construcción, puesta en servicio y futura mantención de las instalaciones proyectadas.

Cabe hacer presente que los humedales tienen su fuente de protección normativa en la *“Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR)”* suscrito y ratificado por Chile con fecha 27 de noviembre de 1981. En consecuencia, detentan rango de protección constitucional.

El humedal referido corresponde a una unidad vegetacional denominada "Humedal de Juncus Procerus", el cual se caracteriza por encontrarse en una zona en donde el nivel del agua se encuentra en la superficie.

Con todo, la servidumbre de tránsito anteriormente justificada y que por este acto se solicita, afecta al predio identificado en la presente solicitud de concesión como ID: 09, por lo que se hace necesario aclarar que el trazado de la servidumbre de tránsito referida aprovecha una huella existente en el ID: 09 que se conecta con el Camino N-256, lo que se grafica en el respectivo plano especial de servidumbre denominado PES09, que forma parte integrante del presente expediente concesional, la que nos permitirá la construcción, puesta en servicio y futura mantención de las instalaciones proyectadas.

La servidumbre de tránsito tendrá una longitud de 927,17 metros, ocupará una superficie total de 4.635,59 metros cuadrados y el ancho solicitado para la servidumbre de tránsito es de 5 metros; el detalle de la servidumbre de tránsito se encuentra en el documento: Memoria Explicativa de las Obras, PES09 y PGO, documentos que forman parte integrante de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva.

POR TANTO,

En virtud de lo expuesto, a los antecedentes acompañados y a los establecido en las normas legales pertinentes, solicito respetuosamente al excelentísimo señor Presidente de la República acoja a tramitación la presente solicitud de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y otorgue a **"Condor los Lagos SpA"**, la Concesión Eléctrica Definitiva, de plazo indefinido, para establecer la **"Línea de Transmisión 1x154 kV Andino Suiza-Buli"**.

PRIMER OTROSÍ: Solicito al Excelentísimo señor Presidente de la República tener por acompañados en formato digital (PDF), los siguientes documentos, con los

que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

1. Memoria explicativa y sus anexos;
 - a) ANEXO 1. Memoria de Cálculo de Franja de Seguridad y Servidumbre.
 - b) ANEXO 2. Memoria De Verificación De Campo Eléctrico y Magnético.
2. Listado de propietarios afectados.
3. Plano General de Obras N° PGO-01.
4. Planos Especiales de Servidumbres;
5. Planos de Cruces;
6. Antecedentes societarios y escrituras del solicitante.
 - 6.1 Copia con firma electrónica avanzada de la escritura pública de constitución de la sociedad "**Condor los Lagos SpA**", de fecha 23 de septiembre del 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de Gino Paolo Beneventi Alfaro, bajo repertorio 29814/2020.
 - 6.2 Copia con firma electrónica avanzada de inscripción de constitución de sociedad "**Condor los Lagos SpA**", a fojas 64651, número 30817 en el Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2020, de fecha 07 de octubre de 2020.
 - 6.3 Copia de Publicación del extracto de constitución de "Condor los Lagos SpA", en el Diario oficial de fecha 09 de octubre de 2020, edición N°42.776, CVE 1828270.
 - 6.4 Certificado de vigencia de la sociedad "**Condor los Lagos SpA**", emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 22 de julio de 2024.
 - 6.5 Certificado de vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de fecha 23 de julio de 2024, en el cual constan los poderes de don Martín Alfredo Valenzuela Hitschfeld para representar a la sociedad "**Condor los Lagos SpA**".
 - 6.6 Copia vigente de ESCRITURA DE ACTA CUYA MATRIZ NO TIENE ANOTACIONES QUE AFECTE SU VIGENCIA, de fecha 10 de septiembre de 2025, otorgado a dieciocho de marzo de año dos

mil veinticinco, ante JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO, Notario Público Interino de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago. Repertorio N°2.695-2025.

- 6.7 Copia autorizada de la cédula de identidad número [REDACTED], de don Martín Alfredo Valenzuela Hitschfeld, en la Cuadragésima quinta Notaría de Santiago ante don Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Interino, con fecha 28 de octubre de 2024.
- 6.8 Copia de cédula de identidad de don Felipe Araneda Palma, cédula de identidad número [REDACTED]
- 6.9 Copia de la Inscripción del Rol Único Tributario del Servicio de Impuestos Internos, de la sociedad **“Condor los Lagos SpA”**, con Rol Único Tributario N°77.252.785-3.
- 7. Certificados de don **Alejandro Javier Cárcamo Martínez**, Instalador Eléctrico:
 - 7.1 Copia de Cédula nacional de identidad de don Alejandro Javier Cárcamo Martínez.
 - 7.2 Certificado del Registro Civil e Identificación que acredita el título profesional del señor Alejandro Javier Cárcamo Martínez de fecha 08 de octubre de 2024.-
 - 7.3 Copia de Licencia de instalador eléctrico clase A de Alejandro Javier Cárcamo Martínez, otorgada en conformidad a la Ley General de Servicios eléctricos y sus reglamentos, para ejercer las funciones de instalador eléctrico y de electricista de recintos de espectáculos públicos.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, por este acto vengo a acompañar con citación copia autorizada de la escritura pública de Mandato Especial y Judicial otorgada por **“Condor los Lagos SpA”**, en favor de los abogados doña **MARÍA ALEJANDRA VENEGAS CURA, MANUEL HUGO ROGERS LARRAÍN**, y a don **ÁLVARO FELIPE ANDRADE GONZÁLEZ**, otorgado ante don Juan Álamos Ovejeros, Notario público de la Cuadragésima quinta Notaría de Santiago, de fecha 07 de

noviembre de 2024.

TERCER OTROSÍ: Solicito al S.E el Presidente de la República, en cumplimiento de la circular N°2607 de fecha 25 de marzo de 2020, tener presente para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones de esta solicitud de concesión eléctrica definitiva, al correo: contacto.condorloslagos@gmail.com

**FELIPE ALFONSO
ARANEDA
PALMA**

Firmado digitalmente
por FELIPE ALFONSO
ARANEDA PALMA
Fecha: 2025.10.06
15:35:33 -03'00'

FELIPE ALFONSO ARANEDA PALMA

CONDOR LOS LAGOS SpA